



ESTADO DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



371-09

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <i>0371-2009</i>		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO: <i>Infraccion (Alteracion o Perturbacion)</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
<i>Casillero Contencioso Electoral</i>		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
<i>Cecilia Alexandra Velaz Paredes</i>			
<i>Casillero Contencioso Electoral</i>		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE REURRE:			
Partiquia: <i>Ximena</i>	Cantón: <i>Guayaquil</i>	Provincia: <i>Guayas</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>D. Jorge Arevalo</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: <i>0</i>			

0376-2009 *T. M. S.*

Jo



R DEL E

COMANDO PROVINCIAL
GUAYAS No. 2

IV DISTRITO
PLAZA GUAYAQUIL

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD DE
VIGILANCIA SUR - CP2

LUGAR	:	RECINTO ELECTORAL UNIDAD EDUCATIVA CIENCIA Y FE (DIAGONAL AL MOLL DEL SUR)
HORA	:	10H00
CAUSA	:	INFRACCION ELECTORAL
FECHA	:	Guayaquil, Domingo 26 de Abril del 2009.

Mediante el presente muy respetuosamente me permito hacerle conocer a usted Mi Teniente Coronel, que en el lugar y hora antes indicada se presento un incidente en el interior del recinto a lo cual al acercarme tome contacto con el señor Lic. Raimundo Chedraui Coordinador Provincial de capacitación del Consejo Provincial Electoral del Guayas, el mismo que me supo manifestar que se proceda a la detención de la señora CECILIA ALEXANDRA VELIZ PAREDES CC 091430096-7, por el supuesto delito de destrucción de un acta electoral (Documento Publico); del particular se le dio a conocer por radio a mi Teniente Coronel. Edwin Viteri Calderón el mismo que me indico que me traslade conjuntamente con la señora (Veliz) hasta las instalaciones del Consejo Provincial Electoral del Guayas, en el lugar se tomo contacto con el Ing. Enrique Pifa Director de dicho consejo el mismo que después de conocer el relato de los hechos y haber escuchado a la señora Veliz indico que la rotura de una parte mínima del acta no constituya delito y que solo se proceda a hacerle una citación electoral.

Relación de los hechos:

La señora VELIZ PAREDES CECILIA ALEXANDRA CC: 091430096-7 tenía que presentarse a las 07H00 del día de hoy en la Junta No. 597 del Recinto Unidad Educativa Ciencia y Fe, llegando dicha señora atrasada para posterior instalarse, aclarando que como no se presento a las 07h00 la Presidenta de la Junta había posesionado al a Sra. Juana Elena Castro Vivero como suplente de la señora Veliz Cecilia, esta ultima señora según como consta en observaciones del acta de instalación la Sra. Veliz González Betsabe. Elferra Presidenta de la JRV a hecho

2
dos.

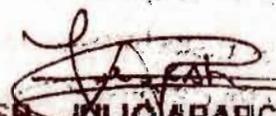
constar en observaciones del acta de instalación que " la ciudadana Veliz Paredes Cecilia Alexandra se retiro de la junta NO. 0597 faltando cinco minutos para las 10 AM, demostrando un comportamiento no adecuado".

Por lo que al darse cuenta de esta nota la señora Cecilia Veliz trata de leer el acta, momento en el cual la Sra. Presidenta trata de retirarle el acta, y en el forcejeo se rompe el acta en la esquina inferior izquierda.

Este relato se realiza según versiones de las dos partes.

Adjunto al presente la citación del Tribunal Contencioso Electoral No. 00378, copia del acta de instalación y copia de la cedula de la Sra. Cecilia Veliz.

Particular que elevo a su conocimiento Mi Teniente Coronel, para los fines pertinentes.


SR. JULIO BARCA COBA
Inte. De Policia

OFICIAL OPERATIVO DEL CAC PUERTO MARITIMO
AGREGADO PARA ELECCIONES

PREVENCION UYS
RECIBIDO
Hora: 14:40 Fecha: 26/04/09

FIRMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

0371-2009 - 2 des. ago - 01- (uno)
TCE
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 Nº 00378

En la provincia de **GUAYAS**, ciudad de(l) **Guayaquil**, parroquia **XIMENA**, el día de hoy **11 de Agosto**, a las **10:00** se hace conocer a **Sra. Fabiola González Crespo** con C. C. No. **9914300907**, con dirección domiciliaria en **Barrio Los Baños II, Mz. C1-57**, con teléfono convencional número **094425-755**, y correo electrónico **fabiolagonzalez@tce.gov.ec**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Guayaquil**, provincia de(l) **Guayas** a los **11** días del mes de **Agosto** del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
 SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE
 Nombre grado CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

[Firma manuscrita]
 Sra. Julia Abasco Goba

ECUATORIANA *11131-21121*
 SOLTERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICENTE VELIZ
 DELIA PAREDES
 GUAYAS 12 ENERO 1989
 INDEFINIDA RMI
 B 1160954
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 LUGAR DERECHO

-4 cuatros -03- (tres)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 09-7430096-7
 CECILIA ALEXANDRA VELIZ PAREDES
 19 DE JUNIO DE 1970
 GUAYAS GUAYAS
 12 277 8677
 GUAYAS GUAYAS 1.970
 FIRMA DEL CEDULADO
Cecilia A. Veliz Paredes

EN BLANCO

EN BLANCO



5 años - 041- (curial)

COMANDO PROVINCIAL
GUAYAS No.2

IV DISTRITO
PLAZA GUAYAQUIL

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD DE
VIGILANCIA SUR- CP2

LUGAR : RECINTO ELECTORAL UNIDAD EDUCATIVA CIENCIA
Y FE (DIAGONAL AL MOLL DEL SUR)
HORA : 10H00
CAUSA : INFRACCION ELECTORAL
FECHA : Guayaquil, Domingo 26 de Abril del 2009.

Mediante el presente muy respetuosamente me permito hacerle conocer a usted Mi Teniente Coronel, que en el lugar y hora antes indicada se presento un incidente en el interior del recinto a lo cual al acercarme tome contacto con el señor Lic. Raimundo Chedraui Coordinador Provincial de capacitación del Consejo Provincial Electoral del Guayas, el mismo que me supo manifestar que se proceda a la detención de la señora CECILIA ALEXANDRA VELIZ PAREDES CC 091430096-7, por el supuesto delito de destrucción de un acta electoral (Documento Publico); del particular se le dio a conocer por radio a mi Teniente Coronel. Edwin Viteri Calderón el mismo que me indico que me traslade conjuntamente con la señora (Veliz) hasta las instalaciones del Consejo Provincial Electoral del Guayas, en el lugar se tomo contacto con el Ing. Enrique Pita Director de dicho consejo el mismo que después de conocer el relato de los hechos y haber escuchado a la señora Veliz indico que la rotura de una parte mínima del acta no constituya delito y que solo se proceda a hacerle una citación electoral.

Relación de los hechos:

La señora VELIZ PAREDES CECILIA ALEXANDRA CC: 091430096-7 tenia que presentarse a las 07H00 del día de hoy en la Junta No. 597 del Recinto Unidad Educativa Ciencia y Fe, llegando dicha señora atrasada para posterior instalarse, aclarando que como no se presento a las 07h00 la Presidenta de la Junta había posesionado al a Sra.: Juana Elena Castro Vivero como suplente de la señora Veliz Cecilia, esta ultima señora según como consta en observaciones del acta de instalación la Sra. Veliz González Betsabe Eliana Presidenta de la JRV a hecho

constar en observaciones del acta de instalación que " la ciudadana Veliz Paredes Cecilia Alexandra se retiro de la junta NO. 0597 faltando cinco minutos para las 10 AM, demostrando un comportamiento no adecuado".

Por lo que al darse cuenta de esta nota la señora Cecilia Veliz trata de leer el acta, momento en el cual la Sra. Presidenta trata de retirarle el acta, y en el forcejeo se rompe el acta en la esquina inferior izquierda.

Este relato se realiza según versiones de las dos partes.

Adjunto al presente la citación del Tribunal Contencioso Electoral No. 00378, copia del acta de instalación y copia de la cedula de la Sra. Cecilia Veliz.

Particular que elevo a su conocimiento Mi Teniente Coronel, para los fines pertinentes.

SR. JULIO ABARCA COBA
Tnte. De Policía

OFICIA OPERATIO DEL CAC PUERTO MARITIMO
AGREGADO PARA ELECCIONES



UNIDAD DE VIGILANCIA SUR - CP 2
POLICIA NACIONAL

Hora: 14:40 - 26-04-09

Recibido por: [Signature]

PREVENCIÓN E.V.U.
RECEBIDO
Hora: 14:40
26/04/09

6. sis. of



157F3B7E-F9DE-4DBD-B0C8-BC5E9F75C32B

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves catorce de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y dos minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS en contra de VELIZ PAREDES CECILIA ALEXANDRA, en: 1 foja(s), adjunta COPIA CEDULA DE IDENTIDAD Y ACTA DE INSTALACION DE JUNTA RECEPTORA DEL VOTO No 0597 FEMENINO, PARTE POLICIAL.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

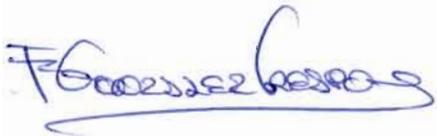
RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0371.- CERTIFICO. Quito, Jueves 14 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

EN BLANCO

7 siete

RAZÓN: Hoy quince de mayo del 2009, a las 9h25, he recibido el proceso signado con el número 0371-2009, que consta de cinco fojas, correspondientes a la boleta informativa, copia de acta de instalación de elecciones generales 26 de abril del 2009, copia de la cédula de identidad, parte informativo y la razón del Secretario General. CERTIFICO.-



Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

EN BLANCO

EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



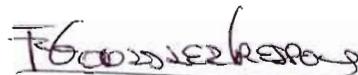
CAUSA N° 0371-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de junio de 2009.- Las 14h30.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 0371-2009, en siete fojas útiles, que contiene entre otros documentos, una boleta informativa, de cuyo contenido se presume que la ciudadana CECILIA ALEXANDRA VELIZ PAREDES, con cédula de ciudadanía 091430096-7, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por suscitar alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las votaciones, dentro o fuera de los recintos electorales; hecho ocurrido en la parroquia Ximena, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 10h00. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el Agente de Policía. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 14 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a la presunta infractora ciudadana CECILIA ALEXANDRA VELIZ PAREDES, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en la Urbanización Los Rosales II Manzana C1-57; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía del Guayas a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene la presunta infractora de ser asistida por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistida por el Defensor Público de la provincia del Guayas, Abogado Marco Pacheco. **TERCERO.-** Señalase para el día **martes 25 de agosto de 2009, a las 11h30**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, Ciudadela la Atarazana. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al Agente de Policía, Tnte. Julio Abarca Coba -responsable de la entrega de la boleta informativa- para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía del Guayas. **QUINTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.


Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

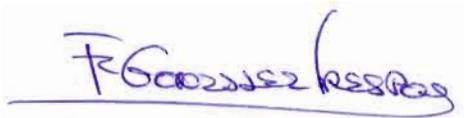
Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo

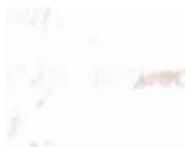
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día 22 de junio del 2009, se remitió despacho para citación, conforme a la comisión que se ha dado al señor Intendente de Policía del Guayas, mediante oficio N° 058; se remitió Oficio N° 056 oficio al Comando Provincial de Policía del Guayas, para la comparecencia del Agente de Policía el día de la Audiencia Oral de Juzgamiento, se remitió oficio N° 057 y documentación al Defensor Público del Guayas, Ab. Marco Pacheco.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 22 de Junio del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO



9 meses ef



OFICIO No. 853-DPG-2009

Guayaquil, Junio 30 del 2009

Señorita Doctora
Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

En relación a su Oficio No.057 D.J.M-09 fechado el 22 de Junio del 2009, debo manifestarle que acorde con el texto del Convenio de Cooperación entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo del Ecuador, suscrito en la ciudad de Quito el día 8 de Abril del 2009, no procede la intervención de los Abogados de la Defensoría del Pueblo en calidad de Defensores Públicos.

La Defensoría del Pueblo conforme a lo preceptuado en el numeral 4 del Art. 215 de la Constitución actualmente en vigencia, puede ejercer y promover la vigilancia del debido proceso dentro del Expediente indicado con antelación y en todas las causas que sean requeridas, ya sea en materia penal, laboral, de la niñez, etc. Así mismo, el Art. 18 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo estipula que cuando el asunto materia de la queja no sea de su competencia, se limitará a realizar la vigilancia al debido proceso.

En cuanto lo acordado en el Convenio de Cooperación entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo, en lo referente a las Obligaciones de la Defensoría, establece:

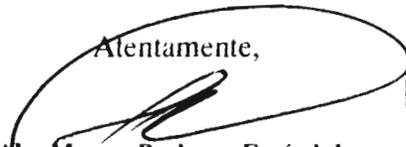
- a) La Defensoría vigilará en cada Provincia, que no se proceda a la detención de persona alguna por vulneración de normas electorales, salvo que cometan infracciones o delitos.
- b) Realizar la vigilancia del debido proceso que incluye las actuaciones de la fuerza pública y de todos los funcionarios (as) obligados a garantizar el derecho al voto
- c) Mantener informado al Tribunal de todas las actuaciones defensoriales realizadas en mérito de la vigilancia del debido proceso electoral.

Sugerimos de ser factible la colaboración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o como lo señala el Art. 193 de la Constitución, de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas, que prestan servicios de defensa y asesoría jurídica a quienes lo necesitan.

Conforme a lo preceptuado en el Art. 191 de la Constitución, la Defensoría Pública es un Organismo autónomo de la Defensoría del Pueblo y en tal virtud no podemos inmiscuirnos en asuntos de su competencia.

He dialogado con el Dr. Fernando Gutiérrez Vera, Defensor del Pueblo de Ecuador y con el Dr. Telmo Jaramillo, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, quienes coinciden con mi criterio.

Atentamente,


Ab. Marco Pacheco Espíndola
COMISIONADO DEL DEFENSOR
DEL PUEBLO EN LA PROVINCIA
DEL GUAYAS

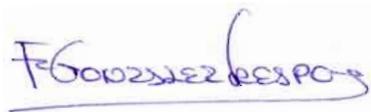


RAZON: El día de hoy 02 de Julio de 2009, las 11h26, recibo la presente documentación remitida por el Comisionado del Defensor del Pueblo en la provincia del Guayas.- Certifico.

Handwritten signature in black ink, reading "F. González Crespo".

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

CERTIFICACIÓN: La copia que antecede, es igual a su original que reposa en los archivos a mi cargo. Certifico.- Quito, a 07 de Julio de 2009.

Handwritten signature in blue ink, reading "F. González Crespo".

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

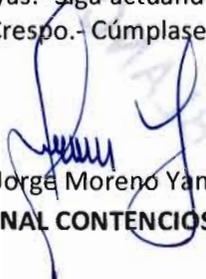


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA Nº 0371-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio del 2009.- Las 10h10.- **VISTOS:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. **1)** Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Revisado el expediente se observa que por sorteo correspondió el trámite de esta causa a este despacho, en tal virtud, se continúa en el conocimiento de la presente causa por ser el juez competente. **2)** Agréguese al expediente el oficio Nº 853-DPG-2009, de fecha 30 de junio del 2009, remitido por el Ab. Marco Pacheco Espíndola, Comisionado del Defensor del Pueblo en la provincia del Guayas, en cuenta su contenido; visto el mismo y por cuanto en providencia de fecha 15 de junio de 2009, las 14h30, se ha incurrido en un error al disponer que se cuente dentro de esta causa con el Ab. Marco Pacheco, en calidad de Defensor Público, corrigiendo el mismo, se dispone se oficie al Defensor Público General, para que asigne, de ser el caso, a un Defensor Público de la ciudad de Guayaquil, para que asuma la defensa de la ciudadana CECILIA ALEXANDRA VELIZ PAREDES en la Audiencia Oral de Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, el día martes 25 de agosto de 2009, a las 11h30; con esta única aclaración, estese a lo dispuesto en providencia de fecha 15 de junio de 2009; las 14h30.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral, en la página web de este organismo www.tce.gov.ec o en la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- Siga actuando en calidad de Secretaria Relatora (E) en esta causa la Dra. Fabiola González Crespo.- Cúmplase y Notifíquese.-


Dr. Jorge Moreno Yanes

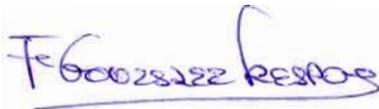
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico:



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 16 de julio del 2009, las 11h07 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 16 de julio de 2009.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO



INTENDENCIA GENERAL
DE POLICIA DEL GUAYAS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

**Memorandum -
Guayaquil, 20 de Julio del 2009.-**

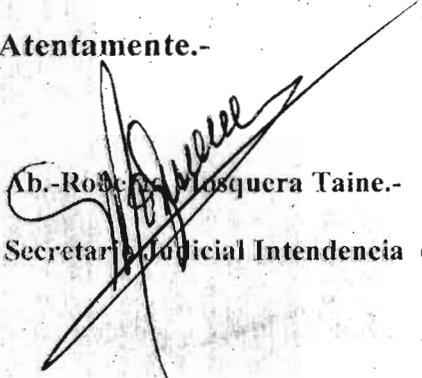
**Señor. Dr.
Jorge Moreno Yáñez -
Juez del Tribunal Contencioso Electoral
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Por la presente tengo a bien en adjuntar y a la vez remitir la comisión delegada por usted la practica de la diligencia de Citación a los presuntos infractores a la Ley Orgánica de Elecciones , la misma que me fue remitida mediante Oficio No 058D JM-09

Particular que comunico para los fines de Ley.-

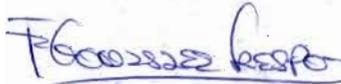
Atentamente.-


Ab.-Roberto Losquera Taine.-

Secretario Judicial Intendencia de Policía del Guayas.

**Dirección José Manuel Abascal N-37-49 y Portete
QUITO -ECUADOR -**

CERTIFICACIÓN: La copia que antecede en una foja es igual a su original que reposa en el archivo a mi cargo. Certifico.- Quito, a 22 de Julio del 2009.



**Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)**

12 doc 4

Guayaquil, a 07 de Julio del 2.009.- Las 10H00.-

Encontrándome ejerciendo las funciones de Intendente General de Policía del Guayas, avoco conocimiento de la presente Comisión enviada a este despacho y suscrito por el Sr. **Dr. JORGE MORENO YANEZ, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**, así como de los anexos adjuntos.- En lo principal, conforme lo solicitado, se dispone que el señor Secretario Judicial del despacho proceda a NOTIFICAR y CITAR, con los recaudos enviados a la ciudadana **CECILIA ALEXANDRA VELIZ PAREDES**, en el lugar señalado para el efecto, esto es en la Ciudadela Los Rosales II, Manzana C1 - 57, .- Hecho, devuélvase las diligencias actuadas a la Autoridad remitente.- Actúe el señor Abogado. Roberto Mosquera Tayne, en calidad de Secretario Judicial encargado del Despacho.- Cúmplase.- NOTIFIQUESE.-



Lo certifico.-

~~Ab. Roberto Mosquera Tayne
Secretario Judicial Intendencia (E)
PROCESO - GUAYAS~~

EN BLANCO

EN BLANCO

Razón.-

En Guayaquil, a los quince días del mes de Julio del dos mil nueve a las dieciséis horas veinte , se procedió a citar y Notificar con lo dispuesto por el señor Juez del Tribunal Contencioso Electoral a la Ciudadana Cecilia Alexandra Veliz Paredes en el domicilio de la Cdla Los Rosales II Manzana C1|-57 de esta ciudad de Guayaquil, por boleta entregada a una persona que dijo ser su familiar y en presencia del testigo del acto que firma. Lo certifico,-.



[Handwritten signature in black ink]

RAZON: Siento como tal que el día de hoy 22 de julio del 2009; las 12h40 recibo la presente documentación, remitida por la Intendencia General de Policía del Guayas, de la que se desprende que se ha procedido a citar a la ciudadana CECILIA ALEXANDRA VELIZ PAREDES. Certifico.-

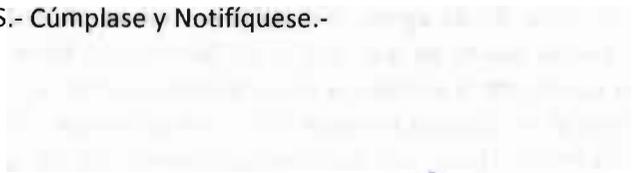
[Handwritten signature in blue ink: Fabiola González Crespo]

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

14 setiembre

CAUSA Nº 0371-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de Julio del 2009.- las 10h24.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el despacho remitido de la Intendencia General de Policía del Guayas, que contiene la razón de citación a la ciudadana CECILIA ALEXANDRA VELIZ PAREDES.- Cúmplase y Notifíquese.-



Dr. Jorge Moreno Yahes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

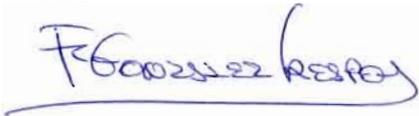
Lo Certifico:

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 23 de julio del 2009, las 17h22 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 23 de julio de 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que con fecha 01 de agosto del 2009, se remite oficio N° 081 al Director de la Defensoría Pública, con el objeto de que asigne un Defensor público para que asuma la defensa en este proceso dentro de la Audiencia Oral de Juzgamiento; y, Oficio N° 082 a la Delegación Provincial Electoral del Guayas enviándoles copia certificada del proceso para la consulta del expediente.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 01 de Agosto del 2009.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. González Crespo', is written over a light blue rectangular stamp.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)